

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferro-carriles.

Madrid 1.º de Junio 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Sesión de 24 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Narbon.—Oriol.—Peña Villareño.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Abierta á las cuatro de la tarde, se leen y son aprobadas las actas correspondientes á las dos sesiones anteriores.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de la comunicación dirigida por la señora viuda é hijos del Sr. Mesonero Romanos dando gracias á la Corporación por el acuerdo tomado en 1.º del corriente mes con motivo del fallecimiento de este ilustre hijo de la provincia.

Dar las gracias por medio del BOLETIN OFICIAL á los señores testamentarios de la Sra. Doña María Francisca de Murga y Michelena (q. e. p. d.) por su comunicación participando el legado de 50.000 pesetas que dicha señora ha hecho á favor de cada uno de los establecimientos Hospital provincial é Inclusa y Colegio de la Paz: contestarles que con esta fecha se dan las órdenes oportunas para que se ponga á su disposición el local destinado para una instalación hidroterápica en el primero de dichos establecimientos, según interesan, y nombrar una Comisión, compuesta de un Diputado Visitador del Hospital provincial, del Sr. D. José Morcillo, el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico y el Sr. Arquitecto Jefe, para acordar y llevar á efecto lo que los señores testamentarios desean.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos Andrés Apechechea, Santiago Moros, Manuel Utesa, Vicente Nieto, José Ramon Zaragoza, Julian Garcia Jorge, Pedro Fernandez Bonifaz, José Jimenez Martinez, Alfredo Passano Lopez, Alfonso Simon Moreno, Fernando Lopez de Dios, Eduardo Moreno Gonzalez y Manuel Pujol por causas reglamentarias.

Entrando en la orden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Disponer que tanto en el Hospicio como en el Colegio de la Paz se forme un cuadro sinóptico que comprenda el número y clase de Profesores, las asignaturas que se explican, los libros de texto que se estudian, el número de alumnos que reciben la enseñanza, medios de instrucción, resultados que se obtienen, dimensiones de los locales, ventilación y luz que reciben, volumen de aire que corresponde á cada uno de los asistentes y demás particularidades que conduzcan á dar una idea clara del estado y forma de la enseñanza en dichos establecimientos: que estos cuadros, firmados por los señores Presidente y Secretario de la Diputación, se envíen á la Sociedad *El Fomento de las Artes* para que figuren en la Exposición: que se invite al Jurado del certamen para que una comisión de su seno pase á visitar los Establecimientos de Beneficencia y se entere de su estado, á fin de que lo tenga presente al publicar su memoria: que en el Hospicio como en el Colegio de la Paz se haga una exposición pública que dure tres días, en que se pongan de manifiesto no sólo los locales y medios de instrucción de que disponen los Profesores, sino las labores que se hacen

en dichos establecimientos; y que en cumplimiento á lo acordado por esta Corporación en 28 de Abril, se autorice al señor Diputado D. Gabino Stuyck, nombrado representante en la Junta directiva del Fomento de las Artes, para invertir hasta la suma de 2.000 pesetas en los gastos indispensables para la formación de los cuadros, adquisición de algunos objetos y demás que considere necesario para que la Diputación esté representada cual corresponde, cuya cantidad será satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto general de la provincia.

Comisión de personal.

Declarar vacantes las plazas de Practicantes de la Beneficencia para las cuales fueron nombrados los Sres. D. Ramon Mingo, D. Laureano Lopez Escobar y D. Felipe Gomez, por no haberse presentado á tomar posesión en tiempo oportuno.

Nombrar relojero de los establecimientos de Beneficencia con el sueldo de 365 pesetas anuales á D. Simon Minguez.

En este momento ocupa la presidencia el Sr. Sanchez Merino.

Comisión de Beneficencia.

Se da cuenta de un dictamen en el que se propone autorizar al Sr. Capellan mayor para que nombre un Sacerdote que supla los servicios del que está en suspenso durante el tiempo que dure esta suspensión, disfrutando el suplente la mitad del sueldo asignado á la plaza; y expresar el agrado con que ha visto la Diputación los buenos servicios del clero de la Beneficencia durante la epidemia variolosa, consignándose así en los expedientes de los interesados.

Abierta discusión, el Sr. Cassá dice que para evitar suplencias que perturban notoriamente el servicio, el cual además se resentiría de la falta de uno de los señores Capellanes, propone que se remita el castigo impuesto al Sr. Cruz, dándose por satisfecha la Corporación con la parte que del mismo lleva ya sufrida.

Los Sres. Foronda y Martinez del Bosch se adhieren á lo propuesto por el Sr. Cassá, que también es aceptado por el Sr. Melgar á nombre de la Comisión de Beneficencia. Despues de una ligera discusión en que tomaron parte los señores Peña Villarejo, Cassá y Martinez del Bosch, la Diputación acuerda remitir la pena impuesta al Capellan de la Beneficencia provincial Sr. Cruz, levantando por consiguiente la suspensión de empleo y sueldo que sufre, á contar desde 1.º de Junio próximo; y de conformidad con la segunda parte del dictamen de la Comisión, haber visto con agrado los buenos servicios prestados por el clero de la Beneficencia durante la epidemia variolosa, y que se consigne así en los expedientes de los interesados.

Admitir la dimisión al Ayudante ma-

yor de Medicina del Cuerpo facultativo de la Beneficencia D. Santiago Vallejo.

Disponer que las plazas de Jefes de servicio que vacaren sean provistas por la Diputación á propuesta unipersonal del Sr. Decano: que los Licenciados en Medicina que obtengan estos destinos no podrán ser separados sin previa formación de expediente; y quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan á esta reforma.

Consignar un expreso voto de gracias al Médico supernumerario de la Beneficencia provincial D. Alfredo Rodriguez Viforcós y al Practicante D. Alfonso Caro por la pericia, celo y abnegación de que dieron muestra al practicar en la noche del 12 de Abril último la delicada operación de la traqueotomía á una enferma del hospital provincial; hacer extensivo este acuerdo á los Practicantes D. José Romeral, D. Nicolás Fernandez Victorio, D. Paulino Romo, D. Francisco Sanchez, D. Manuel Marin y D. José Latorre, los cuales estaban á la sazón de servicio, y consignar el mismo acuerdo en los expedientes de los interesados.

Admitir la dimisión al Practicante supernumerario de Medicina de la Beneficencia D. Catalino Carrion.

Manifestar al Sr. Decano que en virtud de queja formulada por el mismo en 18 de Abril último, la Diputación acordó la cesantía del Practicante de 1.ª clase de Medicina D. Ceferino Moreno en 1.º del actual, acuerdo que fué comunicado al interesado y al Decanato en 3 del mismo, siendo de extrañar que despues de esto, el Sr. Moreno haya presentado su dimisión y el Decanato la haya cursado.

Reponer, en vista de lo informado por el Sr. Decano, en el cargo de Practicante de 2.ª clase de Medicina en el último lugar y cuando haya vacante, á D. Braulio Ortega y Quintanilla.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Ramon Sanchez y Merino.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesión de 25 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Lopez.—Massa.—Mellado.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Revuelta.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Abierta á las cuatro de la tarde, se lee el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dispone sea contado el número de Sres. Diputados presentes, que resulta ser el de 11, insuficiente para tomar acuerdos, por cuyo motivo se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en los días que se expresan del mes de Junio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Vencen el día 6.					
D. Pedro Colomiez.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Edificios públicos.	130.002'40
Vencen el día 11.					
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Edificios públicos.	86.206
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	78.705'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	149.690'89
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	86.650'80
Vencen el día 13.					
D. Manuel Aguado.....	Madrid.....	Rústica.....	Carabanchel.....	Clero.	315
D. Pedro Caramés.....	Idem.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.	451'30
D. Lino Desayas.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.	195'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	195'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	18'70
D. Celedonio Martin.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Clero.	68'75
D. José Sanchez.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.	50'13
D. José Hompanera.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.	162'75
D. Galo Vello.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.	47'50
D. José Vello.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	36'58
D. Juan Damian.....	Torrejon.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.	76'38

Madrid 3 de Junio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Collado Villalba.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se sacan á pública subasta los derechos de consumo con su recargo sobre las especies de carnes, tocino, vinos, aguardientes, aceite y petróleo, jabon y cereales, con venta exclusiva en la población y con venta libre en su término, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden verse todos los días hasta el de su remate, que tendrá lugar el día 11 del actual, á las once de su mañana, en la casa Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público; advirtiéndole que sólo se celebrará una subasta para cada especie.

Collado Villalba 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Balbuena.

Getafe.

La matrícula industrial para el año económico de 1882 á 83 en esta población se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días para que los comprendidos en la misma se puedan enterar y reclamar de agravio si le tuviesen; teniendo presente que la base de población correspondiente á este pueblo es la octava, pero que como cabeza de partido las cuotas se han fijado por las designadas en la base séptima.

Se anuncia al público á los fines expresados
Getafe 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Cipriano Garrote.

Moralzarzal.

El Ayuntamiento de esta villa, con acuerdo de asociados, ha determinado arrendar la recaudación de los derechos de consumo para el año económico venidero de 1882 á 83 con la venta libre al por menor en un solo remate, que tendrá lugar en las casas consistoriales de la misma el día 18 del que rige, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación, y si no resultara postor, se celebrará la segunda subasta el 25 del mismo en dicho local y hora, todo

sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Moralzarzal Junio 3 de 1882.—El Alcalde, Antolin Gonzalez.

Mejorada del Campo.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, por acuerdo tomado por este Ayuntamiento y asociados, se arriendan los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas de esta villa para el año económico próximo de 1882 á 83, bajo los tipos y pliego de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día 11 del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, y caso de que no tuviese efecto, el que se celebre una segunda el día 18 del mismo, previos los requisitos que se disponen por la instrucción del ramo.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Del mismo modo y por acuerdo tomado por este Ayuntamiento y asamblea de asociados en junta municipal con fecha 5 de Mayo último, se arriendan en esta villa para el año económico ántes referido los arbitrios establecidos sobre pesos y medidas de uso voluntario, casamadero, ó sea el derecho sobre el degüello de reses, puestos públicos ambulantes y el del sobre el pan de consumo en esta localidad, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; habiéndose señalado para la celebración de las subastas respectivas los días 11 y 18 del mes de Junio actual, y hora de diez á doce de sus mañanas respectivamente, por lo que se hace público para conocimiento de quienes interese tomar parte en la licitación.

Mejorada del Campo 2 de Junio de 1882.—El Alcalde interino, Gregorio García Cuesta.—Por su mandato, José Fernandez.

Perales de Tajuña

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1.º del corriente, y con autorización del Excmo. Sr. Go-

bernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento del esparto del Monte de la Dehesa Valdeporquerizas, de este pueblo, para el día 2 de Julio próximo, y hora de las once á las doce de su mañana, en la sala de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Perales de Tajuña á 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Isidoro Baró.

Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado arrendar con venta libre los derechos de los artículos de carnes vacunas, lanares, cabrío y cerda en fresco y salado, aceites de todas clases, aguardientes, alcohol y licores, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, algarrobas, maíz, mijo, panizo y sus harinas, y los demás granos y legumbres secas y sus harinas, pescados de mar y río, escabeche y conservas, jabon duro ó blando y carbon vegetal para el año económico de 1882 á 1883, bajo de las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y cuyo acto tendrá lugar el 18 del actual, desde las doce del día á la una de su tarde, en la sala consistorial, y para en el caso que no se presentara licitador que cubra el tipo y recargos, se señala la segunda subasta á 25 del mismo, á la misma hora, y serán admitidas las que cubran las dos terceras partes solamente.

Robledo de Chavela 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

La matrícula del subsidio formada en esta villa para el año económico de 1882 á 1883 se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Robledo de Chavela 2 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Valdetorres.

La matrícula de subsidio, correspondiente al año económico de 1882 á 1883,

se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los que se crean agraviados presenten las reclamaciones que crean convenientes en el término fijado.

Valdetorres 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco de la Morena.

Villarejo de Salvanés.

El proyecto de presupuestos municipales que ha de regir en el próximo año económico de 1882-83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los vecinos puedan examinarlo y hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarejo de Salvanés 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde accidental, Anselmo Fraile.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de Madrid y Vicario del mismo y su partido, se cita, llama y emplaza á Benito Menendez, natural de Berguño, en Oviedo, y á Carlos Ledó, natural de Piñeira de Arcos, en Orense, abuelos paterno y materno de Federico Menendez y Ledó, hijo legítimo de Felipe y de Cármen, ya difuntos, naturales de esta Corte, para que en el improrogable término de 10 días, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en esta Vicaría, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á prestar ó negar el consejo que previene la ley de disenso paterno á su referido nieto para el matrimonio que tiene concertado con Jovita Sanz é Irigaray; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho término se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 26 de Mayo de 1882.—El Notario, Elías Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

D. Mauricio Marron, Juez municipal é interino de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Gonzalez Vega, soltero, cochero, de 24 años, que parece haber vivido en la calle del Rosario, núm. 19, entresuelo, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, rubio, afeitado, y viste traje de americana color claro, que el día 16 de Abril último guiaba la jardinera núm. 174, con la cual atropelló en la calle del Turco á José Gonzalez, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que me hallo instruyendo por imprudencia temeraria.

Y asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 30 de Mayo de 1882.—Mauricio Marron.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi.

Hospicio.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á un tal Manuel Iglesias Fernandez, que es de edad de 16 años, pelo rubio, y estatura baja, para que en término de quinto día comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal seguida por lesiones que el mismo padece.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—V. B.º = Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el tercer edicto se anuncia la muerte sin testar de Ramon Garcia del Valle, vecino que fué del distrito del Bealo, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 3 de Setiembre de 1880; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho dentro del término de dos meses; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase, pues hasta la fecha no se ha presentado persona alguna con derecho á ella.

Dado en Colmenar Viejo 29 de Mayo de 1882.—Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Julio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La elemental de Villatobas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La id. de La Torre de Estéban Hambran, con el sueldo de 825.

Escuela de niñas.

Las elementales de Escalonilla y Cañuñas, dotadas con el sueldo anual de 550 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Toledo en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se cele-

brarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se le asigna, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Junio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Agosto de 1868, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 10 y 11 de la carretera de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Palencia, por su presupuesto de contrata, que importa 357.207 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.900 pesetas en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 10 y 11 de la carretera de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Palencia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de reforma de la cárcel del partido de Colmenar Viejo.

Con autorizacion competente ha acordado esta Junta contratar en pública subasta las obras de construccion de la nueva cárcel de esta villa y su Juzgado, presupuestadas en la cantidad de 538.234 pesetas 54 céntimos, verificándose por pliegos cerrados como previene la vigente legislacion, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta.

A cada pliego deberá acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja de fondos carcelarios del partido la cantidad de 10.764 pesetas 69 céntimos en metálico, como garantía provisional para responder del resultado del remate, la cual se aumentará para el rematante hasta el 5 por 100 de la cantidad en que resultase adjudicada la obra.

Los planos, memorias, condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la casa consistorial de esta villa, donde tendrá efecto la subasta en el día 4 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, admitiéndose los pliegos desde media hora ántes.

Colmenar Viejo á 2 de Junio 1882.—El Presidente, Federico Montoya.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., con cédula personal núm....., enterado de los planos, memoria, presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la ejecucion y contrata de las obras de reforma de la cárcel de Colmenar Viejo, aceptándolas todas, ofrece ejecutarlas por la cantidad de..... (Aquí lisa y llanamente la cantidad, expresada en letra.)

Colmenar Viejo..... de Junio 1882.

(Firma del proponente.)

REPARTIMIENTO entre los pueblos del partido de las 549.148 pesetas 22 céntimos que importa el presupuesto general para la construccion de la nueva cárcel, incluidas ya las 10.914 pesetas 68 céntimos por honorarios á los Ingenieros, al respecto de 3.414 pesetas 89 céntimos á que salen grabadas las 16.081 pesetas 68 céntimos distribuidas entre las cuotas de contribucion que pagan los pueblos para las atenciones carcelarias en el año económico de 1881-82.

PUEBLOS.	Cuotas que pagan para gastos carcelarios.	Cuotas que les corresponde para la construccion de la nueva cárcel.
Alcobendas.....	714'71	24.406'58
Apedrete.....	110'81	3.784'08
Becerril.....	205'95	7.033'01
Distrito del Bealo.....	239'33	8.172'88
Cercedilla.....	441'34	15.071'29
Chamartin.....	512'69	17.507'82
Chozas.....	251'31	8.581'98
Collado Mediano.....	159'25	5.438'23
Collado Villalba.....	304'19	10.387'75
Colmenarejo.....	152'09	5.193'70
Colmenar Viejo.....	2.859'91	97.662'84
Escorial de Abajo.....	517'38	17.667'97
El Molar.....	669'88	22.875'71
El Pardo.....	149'29	5.098'10
Fuencarral.....	1.253'87	43.842'79
Galapagar y Navalquejigo.....	320'24	10.935'85
Guadalix.....	473'48	16.168'54
Guadarrama.....	430'32	14.694'97
Hortaleza.....	422'98	14.444'34
Hoyo de Manzanares.....	179'18	6.118'81
Las Rozas.....	490'21	16.740'15
Los Molinos.....	196'18	6.699'34
Manzanares el Real.....	312'80	10.681'82
Miraflores.....	671'53	22.932'04
Moralzarzal.....	163'80	5.593'64
Navacerrada.....	144'21	4.924'63
Pedrezuela.....	188'42	6.434'37
San Agustin.....	359'29	13.293'84
San Lorenzo.....	728'84	24.889'13
San Sebastian de los Reyes.....	994'47	33.960'08
Talamanca.....	605'9	20.678'25
Torreldones.....	174'79	5.968'92
Valdepiélagos.....	310'17	10.591'96
Villanueva del Pardillo.....	313'18	10.694'75
TOTALES.....	16.081'68	549.170'46

DEMOSTRACION.

Han debido repartirse.....	549.149'22
Se han repartido.....	549.170'46
SOBRANTE.....	21'24

Cuyo repartimiento fué formado por la referida Junta en sesion celebrada ayer, acordando su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa y á fin de que dispongan la inclusion de las cantidades que deben satisfacer en sus presupuestos para el próximo año económico de 1882 á 1883, ó formar un extrordinario, para que puedan ingresarse en la Depositaria de fondos carcelarios de este partido á sus respectivos vencimientos para atender á la indicada construccion de la nueva cárcel, cuya subasta se anuncia con esta fecha por el término de 30 días.

Colmenar Viejo á 2 de Junio de 1882.—El Presidente de la Junta de reforma, Federico Montoya.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 6 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 3.720 kilogramos de cuerda de cáñamo, bramante, hilo laso é hilo para precintar que se consideran necesarios para las labores que han de ejecutarse durante el inmediato año económico con destino á la Península y Ultramar.

Lo que se anuncia al público para el

que quiera interesarse en la referida adquisicion puede enterarse del pliego de condiciones y muestras de las clases de cuerda, que estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 3 de Junio de 1882.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

El día 8 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para ad-

quirir 5.000 esteras de palma que se consideran necesarias durante el inmediato año económico para el envase de los efectos timbrados.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la referida adquisición puede enterarse del pliego de condiciones y muestras de las esteras, que estarán de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Julio de 1882.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

El día 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 20.000 kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios durante el inmediato año económico.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en la referida licitación puede enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 5 de Junio de 1882.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Anuncios

Compañía del ferro-carril directo de Jerez á Algeciras-Gibraltar.

En la villa de Madrid, á 12 de Noviembre de 1881, ante mí D. Félix Gonzalez Carballada, Abogado y Notario de los ilustres Colegios de esta Corte, vecino de la misma, y testigos que suscribirán, comparecen:

Los Excmos. Sres.:

D. Francisco Romero Robledo, ex-Ministro de la Corona, Diputado á Cortes, de edad 43 años, casado, Abogado.

D. Francisco Valdés y Mon, Barón de Covadonga, de 49 años de edad, de estado casado, propietario.

Y D. Juan Perez Sanmillan, de 61 años de edad, de estado casado, Abogado y propietario.

Los tres vecinos de esta Corte, con cédulas personales que exhiben, de tercera, sexta y tercera clase, números 1.645, 5.484 y 1.496, expedidas en 6 de Setiembre, 28 y 10 de Octubre últimos respectivamente por el Jefe económico de esta provincia de Madrid.

Y concurren como Presidente el primero ó individuos los otros dos del Consejo de Administración de la *Compañía del ferro-carril de Jerez á Algeciras-Gibraltar*, y especialmente autorizados por el mismo Consejo en su acuerdo de 18 de Octubre último para otorgar la correspondiente escritura de reforma de los artículos 21, 27, 28, 29, 58 y 59 de los estatutos de dicha Compañía, decidida por unanimidad en la junta general de accionistas de ella celebrada el mencionado día 18 de Octubre último, según todo aparece de la certificación expedida en 5 del corriente mes por D. José de Bascaran, Secretario del referido Consejo de administración, y visadas por su Presidente, la cual me entregan los Excelentísimos señores comparecientes y queda unida á esta matriz para comprobarla é insertar al final en sus copias.

Doy fe yo el Notario de conocer á los tres Excmos. señores comparecientes, y de que están en ejercicio de los cargos expresados; por lo cual y demás expuesto, y asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tienen á mi juicio la capacidad legal necesaria, que manifiestan no estarles limitada, para formalizar la presente escritura de reforma de estatutos, y dicen:

Que la expresada *Compañía del ferro-carril de Jerez á Algeciras-Gibraltar* se formó bajo las bases y estatutos insertos en la escritura núm. 288, otorgada en esta Corte á 4 de Junio de 1880 ante el Notario D. José del Peral y Gonzalez, con sujeción á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869 y demás disposiciones vigentes en la materia, y

conforme á las mismas se constituyó por acta levantada á testimonio de dicho Notario en el propio día; cuyos documentos fueron debida y oportunamente publicados en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz:

Que acordada por la junta general de accionistas, según se ha indicado, la reforma de algunos artículos de los estatutos de dicha Compañía, y autorizados los Excmos. señores comparecientes para consignarlo en escritura pública, por la presente y según en derecho proceda.

Otorgan que reforman en los términos que aparece del acuerdo de la junta general de accionistas celebrada el día 18 de Octubre del corriente año, inserto en la certificación citada que se une á esta matriz, los artículos 21, 27, 28, 29, 58 y 59 de los estatutos de la *Compañía del ferro-carril de Jerez á Algeciras-Gibraltar*, consignados en la escritura referida de 4 de Junio de 1880 ante el Notario Sr. Peral, quedando por consiguiente nulos y de ningún valor ni efecto aquellos artículos, y en su consecuencia redactados como lo están en el mencionado acuerdo que copia á la letra la repetida certificación.

Y obligan los señores otorgantes á todos los accionistas que son y fuesen de la *Compañía del ferro-carril de Jerez á Algeciras-Gibraltar* á estar y pasar por dicha reforma, la cual advierto yo el Notario debe publicarse en la forma que lo fueron los documentos de constitución de la Compañía.

Así lo otorgan los Excmos. Sres. Don Francisco Romero Robledo, D. Francisco Valdés y Mon y D. Juan Perez Sanmillan, y firman con D. Ramon Alvarez Cienfuegos y D. Raimundo Gutierrez y Gutierrez, de esta vecindad, testigos instrumentales que aseguran no tener excepción para serlo, después de haber leído todos en uso de su derecho esta escritura, cuyo contenido ratifican los señores otorgantes; de lo cual y demás consignado doy fe y signo, firmo y rubrico.—F. Romero Robledo.—Juan Perez Sanmillan.—El Barón de Covadonga.—Ramon A. Cienfuegos.—Raimundo Gutierrez.—Signado.—Félix Gonzalez Carballada.

Certificación.

D. José de Bascaran, Secretario del Consejo de administración de la *Compañía del ferro-carril de Jerez á Algeciras-Gibraltar*, del que es Presidente el Excelentísimo Sr. D. Francisco Romero Robledo.

Certifico que en el libro de actas número 1 de la junta general de señores accionistas de la Compañía del citado ferro-carril, y en la correspondiente á la celebrada el día 18 de Octubre de 1881, á las diez de la mañana, existe entre otros y tomado por unanimidad, un acuerdo que copiado á la letra dice lo siguiente:

«Primero. Reformar los artículos 21, 27, 28, 29, 58 y 59 de los estatutos, los cuales habrán de redactarse del siguiente modo:

«Art. 21. En el acto de suscribir acciones, el suscriptor abonará en efectivo, en la Caja de la Compañía ó Bancos que se designen en los avisos publicados en los periódicos, el 25 por 100 del capital de la acción, y el 75 restante en otros plazos de á 25 por 100 cada uno, cuyas fechas fijará el Consejo de administración, anunciándolas con dos meses de anticipación por medio de avisos publicados en los periódicos oficiales de Madrid, y además en los periódicos de París y de Londres que designe el Consejo de administración.

«Pero de los antedichos 75 por 100, 25 serán abonados por los suscriptores ó portadores de las acciones 30 días después del de la suscripción, y únicamente para este caso será sólo con 15 días de anticipación á la fecha de este vencimiento, cuando aparezcan en los periódicos los avisos con los que el Consejo de administración lo recordará á los interesados.

«Dejando el poseedor de una ó más acciones de hacer efectivo uno cualquiera de esos 25 por 100 en el día fijado por el Consejo de administración, y anunciado en los antedichos periódicos, el Presiden-

te, Secretario, y Jefe de Contabilidad de la Compañía certificarán del hecho, y pasarán aviso á las Juntas sindicales de las Bolsas de Madrid, París y Londres, el cual se insertará en los periódicos que designe el Consejo, para participar así al público que quedan invalidados para ser negociados ó transferidos los títulos de las acciones cuyos números se designen por no haber satisfecho su suscriptor ó portador el importe del 6 de los 25 por 100 antedichos.

«En el acto de suscribir, así como posteriormente, el accionista tendrá derecho de liberar por anticipación y completamente las acciones por él suscritas, y en este caso se le descontará el importe del interés al tipo anual de 6 por 100.

«Art. 27. Cada obligación será de 500 pesetas, y su número de 31.250, las cuales se crearán todas de una vez; pero se emitirán previa autorización de la junta general en la forma y tiempo que lo estime conveniente el Consejo de administración de la Compañía.

«Sin embargo, el Consejo podrá crear títulos de obligaciones con el capital de 2.500 pesetas, conservando la numeración respectiva en la totalidad de la emisión.

«Art. 28. Las obligaciones son títulos que tienen hipoteca sobre la propiedad y los ingresos líquidos del camino para los efectos siguientes:

«Primero. Cobrar el 3 por 100 semestral sobre su capital nominal.

«Y segundo. Cobrar la anualidad de amortización, calculada sobre el plazo fijado para la total extinción de las obligaciones.

«Art. 29. Después de sufragar los gastos precisos para la administración, explotación y conservación del ferro-carril, de sus obras, vías, edificios, dependencias, material fijo y móvil, y abonados que sean los impuestos y contribuciones, se hará del sobrante de los ingresos á favor de las obligaciones un descuento, cuya importancia sea bastante para las siguientes atenciones:

«Primera. El abono anual de un interés fijo de 6 por 100 sobre el capital nominal de las obligaciones.

«Y segunda. El abono de la cantidad precisa para que queden amortizadas todas las obligaciones en el término de 49 años.

«La amortización de las obligaciones se hará por sorteo anual; pero el término para la amortización no empezará á contarse sino desde el día en que, concluidos los trabajos de la construcción del ferro-carril, se halle este en explotación regular en su total longitud.

«Art. 58. Las números de las obligaciones y acciones que se amorticen anualmente, y que al efecto se designarán por medio de sorteo, se publicarán en la forma establecida en el art. 21.

«Art. 59. El pago de los intereses de las obligaciones y de los dividendos á favor de las acciones se anunciará también en la forma establecida en el art. 21, expresando el día y sitio en que se pagarán.

«Los intereses y dividendos que durante cinco años, á contar desde el día en que se haya anunciado su pago, no hubiesen sido recogidos por los interesados, quedarán irrevocablemente á beneficio de la Compañía, é ingresarán en el fondo de reserva.»

Certifico igualmente que en el libro de actas núm. 1 del Consejo de administración de la citada *Compañía del ferro-carril de Jerez á Algeciras-Gibraltar*, y en la correspondiente á la celebrada el día 18 de Octubre de 1881, á la una de la tarde, existe, entre otros, un acuerdo que copiado á la letra dice lo siguiente:

«Cuarto. Autorizar al Sr. Presidente del Consejo y á los Consejeros Sres. Barón de Covadonga y Perez Sanmillan para otorgar la correspondiente escritura de reforma de estatutos, con arreglo á lo acordado por la junta general de señores accionistas acabada de celebrar.

«Y para que conste y puedan llevar á efecto los mencionados acuerdos los señores Consejeros para ello designados, firmo el presente en Madrid á 5 de Noviembre de 1881.—José de Bascaran.—V.º B.º=

El Presidente del Consejo de administración, F. Romero Robledo.»

Es copia de la escritura núm. 329, á cuyo otorgamiento presente fui.

En fe de ello, á instancia del Excelentísimo Sr. D. Francisco Romero Robledo, la signo, firmo y rubrico en un pliego del sello 1.º, núm. 17.582, y dos del 11.º, números 4.502.976 y 77, dejándola anotada.

Madrid, el mismo día de su fecha.—Félix Gonzalez Carballada. 100—P.

LA CONSTANCIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho el socio Doña Isabel Labernia Fernandez, ó sea su representante legal D. Manuel Suler Alarcon, el dividendo pasivo núm. 15 por las 18 acciones que en dicha Sociedad tiene, y cuyo dividendo importa 14.400 reales, la Junta directiva ha acordado requerirle por medio del presente segundo anuncio para que en el término de 15 días comparezca á satisfacerlo en la Tesorería de la Sociedad, Alcalá, 23, segundo izquierda, conforme y bajo los apercibimientos que establece el art. 14 del reglamento de la misma.

Madrid 6 de Junio de 1882.—El Presidente, Viuda de Labernia é Hijos. 85

Compañía del Ferro-carril de Langreo.

Balances de fin del año 1881, que se publican en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

ACTIVO.	Pesetas óntas.
Gastos de establecimiento...	10.993.656'43
Existencia de material de repuesto...	309.297'48
Existencias de fondos en la caja de la Dirección...	63.951'20
Item en la caja de Asturias...	399.870'83
Item en cuenta corriente con el Banco de España...	104.430'46
Item en casa de P. Masaveu y compañía de Oviedo...	125.050
Varios deudores...	4.810'85
Suscriptores de obligaciones por los plazos á pagar...	1.644.981'75
Amortización de las obligaciones y cupones de la emisión de 1859...	1.439.950
Quebranto y gastos de la emisión de obligaciones de 1881...	151.777'50
Intereses abonados en acciones de la Compañía...	2.052.381'25
Item en efectivo y gastos de los repartos...	5.545.163'72
Acciones y valores en depósito...	2.455.141
Acciones por emitir...	3.198.945'50
	28.456.437'97

PASIVO.

Gándara y Cuadra, cuenta corriente de anticipo con intereses...	123.061'79
Partidas á liquidar...	73.425'18
Varios acreedores...	6.723'31
Emisión de obligaciones de 1859, amortizable en 10 años, desde 1859 á 1868...	1.000.000
Item de 1881, amortizable en 40 semestres, desde el 1.º de 1881 al 2.º de 1903...	2.000.000
Intereses al 8 por 100 devengados por las obligaciones de 1859...	440.000
Los accionistas según cuenta de intereses y dividendos...	7.862.121'89
Depósitos en garantía en metálico...	7.813'71
Item en acciones y valores...	262.500
Acreedores por acciones depositadas con arreglo al artículo 6.º de los estatutos...	2.192.641
Capital representado por 26.000 acciones de 1.900 rs.	12.350.000
Subvención del Estado...	1.025.000
Auxilio del Estado...	137.779'18
Ganancias y pérdidas...	1.005.375'91
	28.456.437'97

Madrid 31 de Diciembre 1881.—V.º B.º—El Administrador-gerente, Manuel Gomez.—El Secretario Contador, Aurelio Rico. 99—P.